NOTA DNCP/DNC/N° 25.627/2016.

Asunción, 09 de Septiembre de 2016.

Señora:
LIC. LUCIA ECHAURI
JEFA S.U.O.C.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL

REF.: EXP. N° 324.746 EN FECHA (06/09/16) –CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE CINTAS Y TONERS" OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO – ID N° 316.934

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sugerimos a la Convocante enviar la Nota de comunicación del llamado al Director Nacional de Contrataciones Públicas, en archivo diferente que el de Justificación técnica y legal.

2. **Anexo B Punto 23:** Se sugiere a la convocante ajustarse a lo establecido en la "Resolución de la DNCP 2.567/16 - SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE DESEMPATE PARA SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03"

3. **Anexo B Puntos 5 y 27:** En estos Puntos se observan "sujeto a la aprobación de la Disponibilidad Presupuestaria para el presente ejercicio fiscal", sugerimos a la Convocante indicar que el presente llamado está sujeto a la "REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA", considerando lo establecido en la constancia adreferendum remitida.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Diego Piris
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/DP